



**FUNDAMENTOS DE LA ORDENANZA N° 1738/2025**

**VISTO:**

Atento lo establecido por las Ordenanzas N°261/86/A (Estatuto del Empleado Público), 20/1977 (Normativa del Personal) y finalmente la Ordenanza N°1725/2024.

**Y CONSIDERANDO:**

Que se convino con el Sindicato de Empleados y Trabajadores Municipales del Sudeste Cordobés la creación de los adicionales “Bonificación por **Presentismo y Puntualidad**”, ello a los efectos de garantizar una óptima prestación del servicio municipal, establecer condiciones de igualdad, reconocer el compromiso y la dedicación de aquellos trabajadores municipales que rigurosamente se destacan por llegar a horario a su trabajo.

**POR TODO ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD  
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS – IFFLINGER  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA N° 1738/2025**

**ARTÍCULO 1º. ESTABLECESE** una bonificación en concepto **PRESENTISMO Y PUNTUALIDAD** para al personal escalafonado de la administración municipal, tanto permanentes como contratados, que reviste desde la categoría inicial hasta la 24 inclusive , como así también para aquellos que presten servicios cumplimentando 35hs o más semanales, y cuyo monto se deja establecido en \$ 30.000 (Pesos treinta mil) a abonar a partir del mes de enero de 2025, que será modificado trimestralmente de acuerdo a criterios que fije la mesa de relaciones laborales y porcentajes obtenidos. Entiéndase esta bonificación como una muestra de responsabilidad no sólo en la asistencia al puesto de trabajo, sino en cuanto a la puntualidad y permanencia.

Esta bonificación se abonará con la remuneración correspondiente al mes siguiente de verificado el cumplimiento de la asistencia y la puntualidad y forma parte de la suma no remunerativa.

El registro es de carácter obligatorio, tanto al ingreso como al egreso de la jornada laboral,



en el lugar establecido por el D.E.M., según los sectores correspondiente

La bonificación establecida en el presente artículo será liquidada por primera vez sobre la suma fija de pesos treinta mil (\$ 30.000) determinada en la Ordenanza 1725/2024 la cual pasara a integrar las presentes bonificaciones.

**ARTÍCULO 2°. EXCEPTUESE** de la Bonificación por **PRESENTISMO Y PUNTUALIDAD** al plantel de funcionarios políticos, Juez de Faltas, funcionarios no escalafonados, miembros del Tribunal de Cuentas, Honorable Concejo Deliberante, Funcionarios de la Defensoría del Pueblo y personal que dicte talleres artísticos, audio visuales o deportivos sin régimen horario escalafonado.

**Artículo 3°.**No se abonará la Bonificación por **PRESENTISMO Y PUNTUALIDAD** cuando el trabajador faltare con o sin aviso, con excepción de las causas que a continuación se enumeran:

- a) Licencia por maternidad y/o adopción.
- b) Licencia por fallecimiento de familiar. El trabajador deberá presentar certificado de defunción correspondiente.
- c) Licencia por matrimonio
- d) Por nacimiento de hijo o guarda con fines de adopción al personal masculino.
- e) Licencia descanso anual.
- f) Donación de órganos, piel y/o sangre conforme a la normativa vigente. El agente deberá presentar certificado expedido por el organismo interviniente.
- g) Por accidente de trabajo, enfermedad profesional o incurable.
- h) Participación en jornadas, congresos y/o cursos que coincidan con horarios habituales y guarde relación con las funciones de la gente. Se deberá constar para ello con la debida autorización de su superior y presentar certificado correspondiente de asistencia.
- i) Citaciones formuladas por organismos oficiales tanto administrativos como judiciales en aplicación de sus competencias y que sean de obligatorio cumplimiento. Se deberá presentar certificado expedido por la autoridad que realizo la citación.
- j) Permiso especial de lactancia.
- k) Licencia por exámenes.



- l) Licencia por razones derivadas de casos de violencia de género.
- m) Enfermedades incurables, diabetes, H.I.V., alzheimer, enfermedades de párkinson, insuficiencia renal, Neoplasias, ACV, CV.
- n) Por permisos gremiales.

**Artículo 4°:** Las inasistencias que se originen por alguna de las causas estipuladas en el artículo precedente requerirán siempre previo aviso, salvo causas excepcionales que podrán ser justificadas con la documentación correspondiente a posteriori en un tiempo no mayor de veinticuatro(24) horas de ocurrida la misma.

**Artículo 5°.** Se otorgará a los trabajadores hasta quince (15) minutos de tolerancia en el horario de ingreso o egreso a sus tareas, como máximo tres (3) veces al mes.

**Artículo 6°.**No tendrá derecho a percibir Bonificación por **PRESENTISMO Y PUNTUALIDAD** aquel personal que durante el mes en curso haya sido pasible de sanciones disciplinarias que acarreen sus pensiones.

**Artículo 7°.**Tendrá derecho a percibir la bonificación en tratamiento aquel trabajador que por causas excepcionales debidamente acreditadas e informadas al superior, se haya retirado de sus tareas antes de la hora de egreso, por única vez al mes, siempre que haya trabajado por lo menos la mitad de la jornada laboral y conste en la planilla de reloj la correspondiente marcación de salida.

**Artículo 8°.**En el caso que el trabajador presente un certificado por enfermedad que no exceda los 7 días, sólo se le descontará el monto correspondiente a un mes de la Bonificación por **PRESENTISMO Y PUNTUALIDAD**.

**Artículo 9°.**La presente ordenanza tendrá vigencia a partir del 01 de enero de 2025.

**Artículo 10°.**El Departamento Ejecutivo Municipal podrá reglamentar por Decreto lo dispuesto en la presente ordenanza.

**Artículo 11°.**Deróguese toda ordenanza que se oponga a la presente.

**Artículo 12.** **COMUNIQUESE**, Publíquese, Dése al registro Municipal y Archívese.

**DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO.**

**Acta de Sesiones del H.C.D. N° 1604/2025.-**



MUNICIPALIDAD  
**CORRAL DE BUSTOS**  
**IFFLINGER**

Pje.Int.Dr.JuanPérezCrespo127(X2645CMA)  
Telefax (03468) 433933 / 6  
municipalidad@corraldebustos.gov.arwww.corral  
debustos.gov.ar

